

Superintendencia de Industria y Comercio
Radicación: 0050077 0000004 Folios: 2
Fecha (ADM): 2013-04-15 14:35:42
Trámite: 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Resolución: PPS DITIC/ 15 DE ABRIL DE 2013

11110

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E.

S.

D.

Re: Expediente No. 00 080077

Solicitud de patente referente a: "AGENTES HERBECIDAS SINERGICOS QUE CONTIENEN HERBICIDAS TOMADOS ENTRE EL GRUPO DE LAS SUSTANCIAS INHIBIDOTAS DE LA HIDROXIFENILPIRUVATO-DIOXIGENASA".

Titular: AVENTIS CROPSCIENCE GmbH

Yo, GUSTAVO HOLLMANN RESTREPO, vecino de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional No. 5903, obrando como apoderado en este negocio, digo a usted lo siguiente:

1. Que la solicitud de patente de la referencia fue publicada en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 522 de 28 de noviembre de 2002.
2. Que estando dentro del término de seis (6) meses a que hace referencia el artículo 44 de la Decisión 486 solicito que se examine si la invención solicitada es patentable.
3. Acompaño el recibo No. 26,046, por la suma de \$335.000.00, correspondientes a las tasas para la práctica del examen de patentabilidad.

Señor Superintendente,

GUSTAVO HOLLMANN RESTREPO

C.C. No. 2.878.023 de Bogotá

T.P. No. 5903

mm.

132
127

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA
Eradicacion : 30000177 00000004 Folios: 2
Fecha (h.m): 2003-04-15 14:55.02
Tramite : 002 PATENTES : 1 12618182/ 535 PETICION

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 26,046
FECHA : ABRIL 14 DE 2003

CONSIGNACION

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
GUSTAVO HOLLMAN	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	4331818	11/04/2003	5,841,000.00

CONCEPTO

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	335,000.00
	TOTAL :	\$ 335,000.00

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE :



RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISI N DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C.

Doctor

Gustavo Hollmann Restrepo
Apoderado

Oficio No. 3423

REFERENCIA: Radicación No. 00-80077

Trámite 002

Evento 001

Actuación 430

Folios 004

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. DOCUMENTOS ESTUDIADOS.

- Capítulo descriptivo: folios 84 al 92
- Capítulo reivindicatorio: folios 93 al 103

Se acepta la prioridad reivindicada DE 19950943.3 del 22 de Octubre de 1999.

2. OBJETO DE LA INVENCION.

Título: "Agentes herbicidas sinérgicos que contienen herbicidas tomados entre el grupo de las sustancias inhibidoras de la hidroxifenilpiruvato-dioxigenasa"

La invención se refiere a :

- Agentes herbicidas caracterizados por un contenido eficaz de: A) por lo menos un compuesto de fórmula general (I) así como sus sales usuales en agricultura. La fórmula estructural del compuesto así como los significados de sus radicales se muestran en los folios 93 a 100 y B) un componente que se puede tomar de uno de los grupos compuestos por herbicidas activos selectivamente en cereales contra plantas dañinas monocotiledóneas y dicotiledóneas, herbicidas selectivos par malz , en arroz o de los herbicidas activos de manera no selectiva en terreno no cultivado y/o selectivamente en cultivos transgénicos contra plantas dañinas. La relación en peso de los componentes A y B para el agente herbicida es 1:2000 hasta 2000:Compuestos de la fórmula general (I) con sus respectivos sustituyentes
- Agentes herbicidas que contiene como componente A) un compuesto de fórmula general I en la que Q representa uno de los radicales Q1 a Q4 (folio 94) y X representa un radical X1 (folio 93) que son presentados del folio 103 al 126.
- Agentes herbicidas cuyo componente B es al menos uno de los herbicidas de los grupos Ba,Bb.Bc y Bd listados en los folios 101 y 102.

- Agentes herbicidas caracterizados porque la relación en peso de los herbicidas A y B combinados esta situada en el margen de 1:20 a 50:1.
- Agentes herbicidas caracterizados porque contienen de 0.1 a 99% en peso de los herbicidas A y B y 99 a 0.1% en peso de agentes de formulación usuales para la protección de las plantas.
- Procedimientos para la represión del crecimiento indeseado de plantas caracterizado porque se aplican uno o varios herbicidas A junto con uno o varios herbicidas B sobre las plantas dañinas, partes de esas plantas o la superficie cultivada.
- Utilización de una combinación de los herbicidas A y B como agente herbicida para la represión del crecimiento indeseado de plantas.

Clasificación Internacional de Patentes: AO1N 43/80

3. CLARIDAD DE LA SOLICITUD.

De acuerdo a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina en su Artículo 30.- *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción"*; se hacen las siguientes observaciones al capítulo reivindicatorio:

En la reivindicación 1 se esta presentando una composición de un agente herbicida el cual incluye por lo menos un compuesto de los derivados de la fórmula general I así como sus sales el cual es denominado el componente A. La fórmula general I se encuentra presentada de una forma muy general ya que se presentan los grupos Q y X como sustituyentes principales dentro de la fórmula general I en donde Q puede tomar el significado de, por ejemplo, cinco grupos totalmente diferentes ya que se tienen desde heterociclos con diferentes heteroátomos hasta ciclohexanonas. Cada uno de estos grupos, estructuralmente diferentes, se encuentra sustituidos por lo menos con dos radicales cada uno de ellos tomando el significado de al menos 5 grupos funcionales diferentes como por ejemplo, cadenas alquílicas, ciclos sustituidos por halógeno y grupos clano.

De otra parte para el sustituyente X de la fórmula general I también se encuentra un sinnúmero de significados ya que este grupo puede tomar principalmente el significado de tres grupos estructuralmente diferentes ya que a pesar de que tienen en común el anillo bencénico; para el radical X^2 se encuentra unido a un anillo de cinco miembros dentro de los cuales se encuentra el grupo SO_2 y el grupo X^3 se encuentra presentado con la misma estructura base del radical X^2 pero a él se encuentra unido un anillo que puede ser fenilo o un heterociclo de 5 a 6 miembros; dentro de cada uno de los grupos sustituyentes anteriormente descritos se tiene el radical R^1 ; el cual puede tener el significado de al menos siete grupos funcionales. Además los radicales X^1 , X^2 y X^3 contienen en sus estructuras los radicales Z, W y E, respectivamente; cuyos significados son muy amplios.

Los compuestos de fórmula (I) solo presentan un grupo cetónico fijo ya que los radicales Q y X son variables que pueden tomar cualquier significado, como se habla señalado anteriormente; por lo tanto no se delimita la materia a proteger que puede ser nueva e inventiva con respecto al estado del arte previo.

Según lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta todos lo sustituyentes que pueden estar presentes en la estructura general del compuesto de fórmula I, y las posibles combinaciones que se pueden encontrar al variar los diversos sustituyentes; el número de compuestos que se pueden obtener es muy grande lo cual produce falta de claridad y concisión en la solicitud al no definir de una

manera más concisa los sustituyentes que pueden presentarse en la fórmula I y por ende limitar el número de compuestos presentes en la misma. Cabe resaltar que dentro de la reivindicación 1 también se incluyen las sales derivadas de tales compuestos de fórmula I sin especificar los tipos de sales que pueden estar presentes; esto amplía aún más la variedad de compuestos que se están contemplando como presentes en la composición.

Dicho compuesto de fórmula (I) se combina con cualquier compuesto de los cuatro grupos de herbicidas propuestos, los compuestos presentes en cada grupo son estructuralmente diferentes lo que produciría un ilimitado número de mezclas.

La composición presentada tiene un rango amplio para los componentes de fórmula I (A) y los herbicidas seleccionados en cuatro grupos (B) el cual se encuentra en un rango comprendido entre 1:2000 hasta 2000:1; por lo tanto se estarían considerando una gran variedad de composiciones cuyos compuestos presentan estructuras químicas diversas; así como una gran variedad en cuanto a las composiciones de dichos compuestos. Los anteriores aspectos también le restan claridad y concisión a la solicitud, en términos de la falta de definición de los probables compuestos de fórmula I (componente A) y de los grupos de herbicidas que se encuentren como componente B. Cabe anotar que en la solicitud se está presentando un rango muy amplio de combinaciones en proporciones para los compuestos A y B lo cual repercute en el hecho de contemplar un gran número de mezclas.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 4 presentan los radicales Q1 a Q4 del compuesto de fórmula general I; estando estos sustituidos por una gran variedad de grupos funcionales lo que produce una gran cantidad de compuestos, restándole claridad a la solicitud como se había anotado anteriormente.

En la reivindicación 15 se presentan agentes herbicidas que contienen de 0.1 a 0.99% en peso de los herbicidas A y B y 99 a 0.1% en peso de agentes de formulación usuales para la protección de plantas. En esta reivindicación no es clara la proporción en que se encuentran tanto los herbicidas A y B como los agentes de formulación ya que según lo presentado se encontrarían en las mismas proporciones.

En la reivindicación 16 se presenta un procedimiento por la represión del crecimiento indeseado de plantas, en donde se enuncia la aplicación de uno o varios herbicidas A junto con uno o varios herbicidas B sobre las plantas dañinas. En estas reivindicación se se están presentando las etapas y condiciones del procedimiento sino que se limita a describir la actividad primaria que se realiza para evitar las plantas dañinas como es poner en contacto el producto con la planta dañina. Se le recuerda al solicitante que en la reivindicación de un procedimiento este debe darse en términos de las etapas o pasos por los cuales está constituido así como por las condiciones propias de cada etapa.

De otra parte, en el capítulo descriptivo se presentan unos ejemplos de la actividad sinérgica presente en la combinación de algunos compuestos A y B; dichos ejemplos no son suficientes para ilustrar la actividad presente en el gran número de combinaciones que se pretenden proteger ya que del grupo A de compuestos solamente se consideran 4 de ellos y de los compuestos del grupo B solamente se considera un ejemplo de los grupos Bb y Bd y tres compuestos del grupo Ba.

Según las observaciones anteriormente realizadas, la solicitud no cumple con el artículo 30 de la Decisión 486 y se deben realizar los ajustes necesarios para continuar con el trámite correspondiente. De acuerdo a las modificaciones que se realicen en la solicitud se debe tener en cuenta el cambio en el título de la misma.

4. EVALUACION UNIDAD DE INVENCION.

A pesar de la falta de claridad y definición en la solicitud se evaluó la unidad de invención de la misma, de acuerdo al artículo 25 de la Decisión de la Comunidad Andina: *"La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo."* Al respecto se observa lo siguiente en la solicitud:

La solicitud carece de unidad de invención ya que se presentan un sinnúmero de compuestos de la fórmula general I debido a la gran cantidad de significados que pueden tomar los sustituyentes presentes en dicha fórmula. Estos compuestos producidos son estructuralmente diferentes y al ser combinados con B van a producir un sinnúmero de mezclas diferentes. Por lo tanto se estarían considerando diversos grupos de combinaciones que generan invenciones diferentes y por ende las combinaciones señaladas no presentarían un concepto común inventivo.

5. REVINDICACIONES DE USO

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

En cumplimiento a este artículo se procedió a evaluar la patentabilidad de la reivindicación 17 y la Decisión no estipula que se otorgue una patente de uso, sino que simplemente se otorgará el privilegio a las que sean de producto y procedimiento, por lo tanto esta reivindicación no es patentable.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 15 MAR 2007

CONCEPTO TÉCNICO N° 0343	EXAMINADOR TÉCNICO CÓDIG 202064
---------------------------------------	--